

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01508 que se adelanta contra la doctora HILDA MARIA ESQUIVEL TAFUR en su condición de FISCAL 12 SECCIONAL DE CALI - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECICONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2017-01508-00.- Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). Agotado el trámite para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a las copias compulsadas por Juzgado 18 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cali, en diligencia celebrada el 23 de febrero de 2017, en tanto se indican hechos que podrían constituir falta disciplinaria, identificando a la posible autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora HILDA MARIA ESQUIVEL TAFUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.922.559 de Cali, en su condición de FISCAL 12 SECCIONAL DE CALI, V., para la época de los hechos, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en no haber adoptado las medidas pertinentes y necesarias para interrumpir la prescripción de la acción penal, que por el delito de HURTO CALIFICADO (solo por éste, como quiera que el delito de porte ilegal de armas de fuego había prescrito el 31 de octubre de 2011) se adelantaba en contra del señor HENRY CLAVIJO, con radicación 760016000193200617884 00, como sería el haber solicitado la formulación de imputación en contra de aquel, para interrumpir el término que formalmente, por este delito, operó el 30 de octubre del año 2016, dado que los hechos ocurrieron el 30 de octubre de 2006 y que asumió el conocimiento de la actuación desde el 19 de mayo de 2016, según indicó en su versión libre y espontánea, así como no haber realizado las indagaciones pertinentes por el delito de HOMICIDIO TENTADO que, de acuerdo con el relato de la víctima, la orden de captura obraba en el plenario y de las consideraciones vertidas por el funcionario que determinó la compulsas de copias ello se veía pertinente, actuación respecto de la cual no habría operado la prescripción, actuaciones con las que

posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.-.....7.- NOTIFIQUESE esta decisión a la doctora ESQUIVEL TAFUR, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.-8.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá ampliar la versión libre y espontánea que obra en el asunto, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 9.-.....10.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 NOVIEMBRE DE 2021 , SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00812 que se adelanta contra el doctor EDMUNDO OCTAVIO LOPEZ GUERERO en su calidad de JUEZ 20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI, VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO: No. 76-001-11-02-000-2021-00812-00. Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA., a través de su apoderada LORENA CAMARGO CARREÑO, en contra del doctor EDMUNDO OCTAVIO LOPEZ GUERERO en su calidad de JUEZ 20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI, VALLE, por negarse a tramitar incidente de desacato propuesto el 15 de marzo de 2021, por presunto incumplimiento a la decisión de tutela emitida dentro del asunto radicado 2012-00113; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.2.3.- Notifíquese esta decisión al doctor LOPEZ GUERRERO, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el art. 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U.- 4.-Se le hará

saber que, si es du deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 5.-6.-.....7.-.....8.-.....9.-..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01316 que se adelanta contra los señores JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO en su calidad de JUECES DE PAZ DE JAMUNDI, VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO: No. 76-001-11-02-000-2021-01316-00. Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el señor JOSE ARLEY RUIZ MUÑOZ, en contra de los señores JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO, en su condición de JUECES DE PAZ DE JAMUNDI- VALLE, con ocasión a la actuación irregular por parte de los mencionados, por presuntamente haber cobrado la suma de \$225.000, por el trámite de un asunto, suscitado con los inquilinos del quejoso, quienes se encontraban atrasados en cuatro cuotas de cánones de arrendamiento, como también refirió que: "...demás de que le pagué a este señor, lo único que ha hecho es tratarme mal gritarme frente al señor Luis Hernán Santa quien actúa como su cómplice y amenazarme con un arma de fuego que sacó de su maleta..."; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.2.3.- Notifíquese esta decisión a los señores JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNA SANTA OSORIO, en su condición de JUECES DE PAZ DE JAMUNDI, VALLE, a través de la dirección electrónica institucional que registre para tal fin, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U.- Se le hará saber que, si es du deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.-.....5.-..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la

Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.